



## Beneficios del Convenio Colectivo SINDIBAE

### Resumen de Montos y Valores

(v03, Actualizado al 13 de enero de 2026)

Bono de Matrimonio o AUC	6 UF
Bono por Nacimiento	3 UF
Bono Invierno / Hogar	2 UF
<b>Permisos con goce de sueldo</b>	<b>2 - 5 días</b>
Matrimonio o Unión Civil	5 días hábiles
Nacimiento de Hijo/a	5 días hábiles
Días de Permiso Familiar	2 o 3 días
Mudanza	2 días hábiles
Ayuda Habitacional	Liberación de gastos o 25 UF
Bono Escolaridad Hijos/as carga legal	5,5 UF
Bono Escolaridad Trabajador	5,5 UF
Beca Escolaridad Hijos/as	entre 3,5 y 14,5 UF
Becas Puntaje Máximo PAES (Ex PSU)	\$500.000
Sala Cuna	Mensualidad, Matrícula y Movilización por <b>\$98.890</b>
Bono Compensatorio de Sala Cuna	Ayuda Mensual + Movilización por <b>\$98.890</b>
Ayuda Mensual por Carga Duplo	tope de <b>\$375.434</b>
Ayuda Jardín Infantil	<b>\$129.651</b>
Seguro de Vida	1.250 UF o 2.500 UF

Seguro de Vida Especial para Vigilantes	1.000 UF
Bono por Fallecimiento Familiar Directo	24 UF
Bono por Fallecimiento de Madre o Padre	12 UF
<b>Permisos por Fallecimiento:</b>	<b>4 - 10 días</b>
Fallecimiento de Hijo/a	10 días corridos
Fallecimiento de Hijo/a en gestación	7 días hábiles
Fallecimiento de Cónyuge o Conviviente Civil	7 días corridos
Fallecimiento de Padre, Madre o Hermano/a	4 días hábiles
Gratificación Legal	<b>\$209.396</b>
Renta Mínima Mensual	\$950.000
Trabajo en días no hábiles	1,14 UF
Bono de Vacaciones	19 UF
Bono de Fiestas Patrias	7 UF
Bono de Navidad	8 UF
Regalo Navidad hijos/as	1,15 UF
Canasta de Navidad	1 UF
Colación día hábil	<b>\$7.091</b>
Colación nocturna	<b>\$4.404</b>
Vale desayuno apertura	<b>\$1.696</b>
Vale colación días peak	<b>\$1.696</b>
Movilización	<b>\$98.890</b>
Asignación por Traslado	20 UF



## Beneficios del Convenio Colectivo SINDIBAE Resumen

(Actualizado al 30 de noviembre de 2025)

### Familia y Hogar

Bono de Matrimonio o AUC	Bono único de 6 UF brutas por matrimonio o acuerdo de unión civil.	<a href="#">Ver</a>
Bono por Nacimiento	Bono de 3 UF brutas por el nacimiento de un hijo/a.	<a href="#">Ver</a>
Bono Invierno / Hogar	Pago anual de 2 UF brutas en Junio.	<a href="#">Ver</a>
<b>Permisos con goce de sueldo</b>	<b>Autorización laboral pagada por motivos personales específicos.</b>	<a href="#">Ver</a>
Matrimonio o Unión Civil	5 días hábiles	<a href="#">Ver</a>
Nacimiento de Hijo/a	5 días hábiles	<a href="#">Ver</a>
Días de Permiso Familiar	2 o 3 días	<a href="#">Ver</a>
Mudanza	2 días hábiles	<a href="#">Ver</a>
Ayuda Habitacional	Ayoyo para adquirir vivienda a través del Banco o con otra entidad	<a href="#">Ver</a>

### Educación y Cuidado Infantil

Beneficios para Escolaridad	Becas, bonos y ayudas para la educación de hijos/as de socios.	<a href="#">Ver</a>
Bono Escolaridad Hijos/as carga legal	Bono de 5,5 UF anuales por hijo/a carga familiar que estudie	<a href="#">Ver</a>
Bono Escolaridad Trabajador	UF 5,5 anuales para trabajadores/as que estudian	<a href="#">Ver</a>
Beca Escolaridad Hijos/as	30 becas anuales entre 3,5 y 14,5 UF brutas.	<a href="#">Ver</a>
Becas Puntaje Máximo PAES (Ex PSU)	Becas de \$500.000 para hijos/as de trabajadores con mejores puntajes PAES.	<a href="#">Ver</a>
Beneficios para Cuidado Infantil	Apoyos económicos para socios/as con hijos/as menores de 4 años, para sala cuna, jardín infantil y movilización.	<a href="#">Ver</a>
Sala Cuna	El Banco cubre Mensualidad, Matrícula y Movilización por \$98.890 para hijos/as menores de 2 años.	<a href="#">Ver</a>
Bono Compensatorio de Sala Cuna	Ayuda Mensual + Movilización por \$98.890 para cuidado en casa por indicación médica, reemplazando sala cuna.	<a href="#">Ver</a>



Ayuda Mensual por Carga Duplo	Cobertura del 80% de gastos mensuales asociados a la discapacidad de un hijo/a, con tope de \$375.434.	<a href="#">Ver</a>
Ayuda Jardín Infantil	Aporte mensual de \$129.651 brutos para gastos de jardín infantil de hijos/as entre 2 y 4 años.	<a href="#">Ver</a>

## Salud y Emergencias

Anticipo por Licencias Médicas	El Banco anticipa el pago de subsidios por incapacidad laboral	<a href="#">Ver</a>
Seguro Complementario de Salud, Dental y Gasto Mayor	Cobertura adicional a Fonasa o Isapre para trabajadores y su familia	<a href="#">Ver</a>
Seguro de Vida	Cobertura por fallecimiento o invalidez total del trabajador.	<a href="#">Ver</a>
Seguro de Vida Especial para Vigilantes	Cobertura adicional para trabajadores en el cargo de vigilante.	<a href="#">Ver</a>
Préstamo Médico	Financiamiento para gastos médico-dentales con condiciones favorables, 3 rentas brutas en máximo 24 cuotas	<a href="#">Ver</a>
Pasajes y Alojamiento por Derivación Médica	Cubre traslado y estadía por atenciones médicas fuera de la región	<a href="#">Ver</a>
Examen Preventivo de Salud	Examen médico cada dos años para mayores de 30 años	<a href="#">Ver</a>

## Fallecimientos

Bono por Fallecimiento Familiar Directo	Pago de 24 UF brutas para trabajadores por fallecimiento de cónyuge, conviviente civil, hijo/a, padre o madre carga legal.	<a href="#">Ver</a>
Bono por Fallecimiento de Madre o Padre	Pago de 12 UF brutas para trabajadores por fallecimiento de padre o madre que no sea carga legal.	<a href="#">Ver</a>
<b>Permisos por Fallecimiento</b>	<b>Permisos por Fallecimiento, entre 4 y 10 días de permiso pagado según el parentesco del familiar fallecido</b>	<a href="#">Ver</a>
Fallecimiento de Hijo/a	10 días corridos	
Fallecimiento de Hijo/a en gestación	7 días hábiles	
Fallecimiento de Cónyuge o Conviviente Civil	7 días corridos	



Fallecimiento de Padre, Madre o Hermano/a	4 días hábiles
Indemnización por Años de Servicio ante Fallecimiento del Socio	Pago completo de indemnización sin tope si el trabajador tenía 11 o más años de servicio. <a href="#">Ver</a>

### Remuneraciones y Seguridad Laboral

Reajustabilidad de Remuneraciones y Beneficios	Reajuste semestral de sueldos y beneficios en pesos	<a href="#">Ver</a>
Gratificación Legal	Gratificación mensual equivalente a 4,75 sueldos mínimos anuales divididos en 12.	<a href="#">Ver</a>
Renta Mínima Mensual	Renta mínima mensual de \$950.000 garantizada para jornadas de 39 horas.	<a href="#">Ver</a>
Trabajo en días no hábiles	Bono de 1,14 UF brutas por jornada trabajada un sábado, domingo o festivo.	<a href="#">Ver</a>
Indemnización por Despido (Cupos Sindicales)	Mejora indemnización por años de servicio sin tope legal, con cupos anuales	<a href="#">Ver</a>
Fondo para Retiro	Fondo anual para indemnizaciones por retiro voluntario de trabajadores con larga trayectoria sindical	<a href="#">Ver</a>

### Reconocimientos y Regalos

Bono de Vacaciones	Pago de 19 UF UF para trabajadores que tomen al menos 10 días hábiles continuos de vacaciones.	<a href="#">Ver</a>
Bono de Fiestas Patrias	Pago de 7 UF brutas anuales para trabajadores con contrato vigente en septiembre.	<a href="#">Ver</a>
Bono de Navidad	Pago de 8 UF brutas anuales para trabajadores con contrato vigente en noviembre.	<a href="#">Ver</a>
Regalo Navidad hijos/as	Bono navideño en diciembre de 1,15 UF para hijos/as reconocidos como carga legal.	<a href="#">Ver</a>
Canasta de Navidad	Bono anual equivalente a 1 UF líquida entregado en diciembre.	<a href="#">Ver</a>



## Movilidad y Alimentación

Asignaciones de alimentación y transporte	Beneficios en valores líquidos para apoyar los gastos diarios por transporte, colación y jornadas especiales.	<a href="#">Ver</a>
Colación día hábil	\$7.091	<a href="#">Ver</a>
Colación nocturna	\$4.404	<a href="#">Ver</a>
Vale desayuno apertura	\$1.696	<a href="#">Ver</a>
Vale colación días peak	\$1.696	<a href="#">Ver</a>
Movilización	\$98.890	<a href="#">Ver</a>
Asignación por Traslado	Asignación de 20 UF más reembolso por mudanza y pasajes.	<a href="#">Ver</a>
Pasaje Aéreo Regiones XI-XII	Reembolso anual de pasaje ida y vuelta a Puerto Montt.	<a href="#">Ver</a>



## Beneficios del Convenio Colectivo SINDIBAE

### Resumen detallado

(Actualizado al 30 de noviembre de 2025)

## Familia y Hogar

### Bono de Matrimonio o AUC

6 UF

Bono único de 6 UF brutas por matrimonio o acuerdo de unión civil.

Las personas trabajadoras que contraigan matrimonio civil o acuerdo de unión civil recibirán una bonificación de 6 UF brutas. Para acceder, deben presentar el certificado legal correspondiente ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados. Si ambas personas trabajan en el Banco, el bono puede ser cobrado por cada una. Cláusula 4.1.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Bono por Nacimiento

3 UF

Bono de 3 UF brutas por el nacimiento de un hijo/a.

Las personas trabajadoras recibirán un bono de 3 UF brutas por el nacimiento de un hijo/a. Para acceder, deben presentar ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados, el certificado que acredite la nueva carga legal inscrita en Caja Los Andes. Cláusula 4.1.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Bono Invierno / Hogar

2 UF

Pago anual de 2 UF brutas en Junio.

Los trabajadores afectos al instrumento colectivo recibirán un Bono de Hogar equivalente a 2 UF brutas anuales. Este monto se paga junto con las remuneraciones del mes de junio durante la vigencia del convenio colectivo. Se entrega con el propósito de brindar apoyo económico a los socios durante el invierno. Cláusula 4.12 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Permisos con goce de sueldo

2 - 5 días

Autorización laboral pagada por motivos personales específicos.

Los trabajadores pueden acceder a permisos especiales con goce de remuneraciones por distintas razones personales o familiares. Cada caso tiene condiciones y plazos específicos definidos en el convenio colectivo. Para acceder, se debe presentar el certificado correspondiente ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados.

 [Volver a Resumen](#)

 [Ver Convenio Colectivo](#)

## Matrimonio o Unión Civil

5 días hábiles

Los trabajadores que contraigan matrimonio o acuerdo de unión civil tienen derecho a 5 días hábiles de permiso con goce de sueldo, a utilizarse de forma consecutiva dentro de los 30 días corridos posteriores al evento. Este permiso incluye el contemplado por ley. Cláusula 4.2.1 del Convenio Colectivo vigente.

 [Volver a Resumen](#)

 [Ver Convenio Colectivo](#)

## Nacimiento de Hijo/a

5 días hábiles

Los trabajadores tienen derecho a 5 días hábiles de permiso con goce de sueldo por nacimiento de hijo/a, utilizables dentro de los 30 días corridos desde el evento. Este permiso incluye el legal establecido por ley. Cláusula 4.2.2 del Convenio Colectivo vigente.

 [Volver a Resumen](#)

 [Ver Convenio Colectivo](#)



## Días de Permiso Familiar

2 o 3 días

Las personas trabajadoras tienen derecho a 1 día hábil de permiso con goce de sueldo por semestre, para atender asuntos personales. Este día no es acumulable ni compensable en dinero, ni puede tomarse junto con las vacaciones. En las regiones XV, I y II, el beneficio asciende a 3 días por año calendario. No se permite su uso en días considerados "peak" en sucursales, los cuales serán informados anualmente. El permiso debe solicitarse ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados y será concedido dentro de los 7 días siguientes a la solicitud. Las jefaturas están obligadas a otorgarlo, y su cumplimiento es auditado trimestralmente por la División Personas y Organización. Cláusula 4.2.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Mudanza

2 días hábiles

Las personas trabajadoras tienen derecho a 2 días hábiles de permiso con goce de sueldo por año calendario en caso de cambio de domicilio. Se solicita ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados, y luego debe actualizar su dirección particular en el sistema. Cláusula 4.2.5 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Ayuda Habitacional

Liberación de gastos o 25 UF

Apoyo para adquirir vivienda a través del Banco o con otra entidad

El Banco entrega beneficios habitacionales a trabajadores/as con contrato indefinido y al menos 1 año de antigüedad, que adquieran una vivienda mediante un mutuo hipotecario gestionado por el propio Banco. Las



ayudas incluyen liberación de gastos de tasación, estudios de títulos y comisión del préstamo mientras mantenga vínculo laboral. Si el trabajador o su pareja ya tiene una vivienda, también podrá acceder al beneficio si acredita que la venderá para adquirir otra. En caso de no obtener el crédito en el Banco y lograrlo en otra institución financiera, se podrá acceder a una ayuda de 25 UF por única vez, presentando los documentos que acrediten la compra de la primera vivienda. Este beneficio es incompatible con otras ayudas habitacionales otorgadas por el Banco. Cláusula 7.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Educación y Cuidado Infantil

### Beneficios para Escolaridad

Becas, bonos y ayudas para la educación de hijos/as de socios.

Los socios del sindicato cuentan con diversos apoyos para su educación y la de sus hijos/as:



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Bono Escolaridad Hijos/as carga legal

5,5 UF

Bono de 5,5 UF anuales por hijo/a carga familiar que estudie

El Banco entregará anualmente 5,5 UF brutas por cada hijo/a reconocida/o como carga familiar, que curse estudios desde preescolar (mayores de 4 años) hasta nivel universitario, con un tope de edad de 24 años. El pago se realiza automáticamente en enero, vía liquidación de remuneraciones. Para hijos/as mayores de 18 años, el pago será en mayo previa acreditación de estudios. Este beneficio es incompatible con el de Ayuda



Jardín Infantil. Cláusula 5.1.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Bono Escolaridad Trabajador

5,5 UF

UF 5,5 anuales para trabajadores/as que estudian

El Banco entrega una asignación anual de 5,5 UF brutas a trabajadores/as que estén cursando estudios regulares de enseñanza media, técnico-profesional o universitaria. Se paga junto con las remuneraciones de mayo en los años 2024, 2025 y 2026. Es necesario acreditar la calidad de estudiante con el Certificado de Alumno Regular. Este beneficio no es compatible con otras becas o ayudas que el Banco entrega a algunos de sus trabajadores. Cláusula 5.1.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Beca Escolaridad Hijos/as

entre 3,5 y 14,5 UF

30 becas anuales entre 3,5 y 14,5 UF brutas.

Cada año, el Banco otorga 30 becas para hijos/as que sean carga familiar reconocida del trabajador/a, para estudios de enseñanza media, técnico-profesionales o universitarios, en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación. Las becas cubren matrícula y colegiatura, con un tope anual entre 3,5 y 14,5 UF brutas, según reglamento vigente. Son gestionadas ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados y se pagan en mayo. Este beneficio es incompatible con el Premio al Mérito Académico y otras becas similares otorgadas por el Banco. Cláusula 5.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Becas Puntaje Máximo PAES (Ex PSU)

\$500.000

Becas de \$500.000 para hijos/as de trabajadores con mejores puntajes PAES.

Se entregan 7 becas de \$500.000 a hijos/as de trabajadores afiliados al sindicato que obtienen los más altos puntajes en las pruebas PAES de Lenguaje y Matemáticas. Para postular, deben enviar el certificado DEMRE con los resultados obtenidos al correo m.candia@sindibae.cl, sindibae@sindibae.cl y durante el mes de marzo. Los resultados se informan en abril, en una ceremonia organizada por el sindicato. Este beneficio no es compatible con otras becas similares otorgadas por el Banco ni puede ser recibido por quienes lo hayan obtenido en años anteriores. Este beneficio forma parte del Convenio Colectivo y es complementado por el Sindicato, que otorga además becas adicionales a los puntajes máximos que no hayan alcanzado y Bonos al Mérito de \$100.000 para puntajes destacados, según disponibilidad y resultados obtenidos. Cláusula 5.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Beneficios para Cuidado Infantil

Apoyos económicos para socios/as con hijos/as menores de 4 años, para sala cuna, jardín infantil y movilización.

El convenio colectivo contempla diversos beneficios para apoyar a trabajadores/as con hijos/as pequeños, incluyendo cobertura de matrícula y mensualidades de sala cuna, bonos compensatorios cuando el menor es cuidado en casa, y apoyo en movilización. Estos beneficios están dirigidos a quienes tienen cargas familiares legales menores de 4 años y varían según la situación laboral del socio/a, el tipo de cuidado elegido y la zona geográfica. Todos los beneficios requieren presentar documentación que acredite el gasto y estar contratados/as de manera indefinida.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Sala Cuna

### Mensualidad, Matrícula y Movilización por \$98.890

El Banco cubre Mensualidad, Matrícula y Movilización por \$98.890 para hijos/as menores de 2 años.

El Banco financia directamente la sala cuna para hijos/as menores de dos años de trabajadoras, cubriendo todos los valores relacionados: Mensualidad, Matrícula y Movilización por \$98.890 líquidos. La matrícula se considera como una cuota mensual adicional al año. El pago se realiza directamente al establecimiento. También aplica a trabajadores con tuición judicial o en caso de fallecimiento de la madre. La sala cuna debe estar autorizada por el Ministerio de Educación. Si no hay cupo o establecimiento en la ciudad donde trabaja la madre, el Banco y la trabajadora acordarán un procedimiento para cancelar a ella la obligación correspondiente. El valor de la sala cuna será fijado por el Banco según el promedio de los costos en la zona geográfica de residencia de la trabajadora, considerando únicamente establecimientos reconocidos por la JUNJI. El beneficio puede mantenerse hasta 60 días durante licencia médica. Cláusula 8.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Bono Compensatorio de Sala Cuna

### Ayuda Mensual + Movilización por \$98.890

Ayuda Mensual + Movilización por \$98.890 para cuidado en casa por indicación médica, reemplazando sala cuna.

El Banco otorga una Ayuda Mensual + Movilización por \$98.890 líquidos en casos excepcionales donde un informe médico indique que el hijo/a menor de dos años debe permanecer en el domicilio y no puede asistir a sala cuna. La ayuda mensual equivale al costo promedio de una sala cuna en la comuna donde reside o trabaja la madre, y la asignación de movilización corresponde a los gastos en que incurra la trabajadora para acudir a la alimentación del menor. El caso debe ser evaluado por la asistente social del Banco, quien resolverá fundadamente en un plazo de 3 días hábiles. Solo pueden acceder trabajadoras con al menos tres meses



de antigüedad. Este beneficio no es compatible con la sala cuna directa. El procedimiento y formularios están disponibles en la intranet del Banco. Cláusula 8.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Ayuda Mensual por Carga Duplo

tope de \$375.434

Cobertura del 80% de gastos mensuales asociados a la discapacidad de un hijo/a, con tope de \$375.434.

El beneficio otorga cobertura del 80% de los gastos mensuales derivados de la discapacidad de hijos/as reconocidos como carga duplo por COMPIN, con un tope de \$375.434 líquidos. Aplica para tratamientos, insumos o cuidados no cubiertos por el sistema de salud, como atención personal, instituciones especializadas, psicología, kinesiología, terapia ocupacional o similares. Cláusula 8.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Ayuda Jardín Infantil

\$129.651

Aporte mensual para gastos de jardín infantil de hijos/as entre 2 y 4 años.

El Banco entrega un aporte bruto mensual de \$129.651 brutos por cada hijo/a entre 2 y 4 años que asista a un jardín infantil autorizado por JUNJI o el Ministerio de Educación. El beneficio se paga a madres trabajadoras con al menos tres meses de antigüedad, con contrato indefinido, y requiere acreditar el pago mensual. También se otorga a padres que tengan la tuición judicial o en caso de fallecimiento de la madre. Es incompatible con el Bono de Escolaridad para Hijos Carga Legal del mismo convenio. Cláusula 5.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Salud y Emergencias

### Anticipo por Licencias Médicas

El Banco anticipa el pago de subsidios por incapacidad laboral

Ante licencias médicas, maternales o por accidentes laborales debidamente tramitadas, el Banco anticipa el pago del subsidio de incapacidad laboral correspondiente a la remuneración fija líquida (sueldo base más gratificación legal), por hasta 180 días al año. El beneficio aplica a trabajadores/as con contrato indefinido, y considera todas las licencias del año, sean continuas o no. El trabajador/a debe gestionar el reembolso con su institución previsional. Si el subsidio es rechazado o reducido, el Banco podrá descontar los montos anticipados. Si el subsidio no se paga en 90 días por parte de la institución de salud previsional o se alcanza el tope de 180 días, el beneficio se suspende y solo se reactivará tras un mes continuo de trabajo. En licencias breves (hasta 10 días), el anticipo puede usarse hasta 3 veces por año, y los primeros tres días son de cargo del trabajador/a. Cláusula 6. 7 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Seguro Complementario de Salud, Dental y Gasto Mayor

Cobertura adicional a Fonasa o Isapre para trabajadores y su familia

El Banco financia un seguro complementario de salud, dental y gastos mayores, administrado a través de la Caja de Compensación Los Andes y contratado con la compañía Metlife. Este seguro cubre parte de los gastos no reembolsados por el sistema previsional de salud (Fonasa o Isapre), así como por otros seguros legales o personales. Son beneficiarios los



trabajadores/as con contrato indefinido y sus cargas familiares legales (cónyuge e hijos/as).

La prima mensual es financiada por el Banco para quienes ingresaron hasta el 31 de julio de 2011. A partir del 1 de agosto de 2011, los trabajadores/as deben cofinanciar el seguro con una cotización mensual de UF 0,5.

El seguro considera un deducible anual, el cual se descuenta al momento de utilizar la primera prestación cada año. Al iniciar un nuevo año calendario, este deducible se renueva automáticamente, volviendo a aplicarse en la siguiente atención médica. Cláusula 6.1 del Convenio Colectivo vigente. Los detalles de coberturas, exclusiones, reembolsos y condiciones específicas del seguro están disponibles en el Anexo N°3 del convenio colectivo.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Seguro de Vida

1.250 UF o 2.500 UF

Cobertura por fallecimiento o invalidez total del trabajador.

El trabajador cuenta con un Seguro de Vida financiado por el banco, con las siguientes coberturas mínimas en UF:

- Muerte natural: 24 rentas brutas (mínimo 1.250 UF).
- Muerte accidental: 48 rentas brutas (mínimo 2.500 UF).
- Invalidez total y permanente: 24 rentas brutas (mínimo 1.250 UF).

El capital asegurado se paga directamente a los beneficiarios designados o herederos legales en caso de fallecimiento. Los beneficiarios se actualizan en el seguro Metlife, en plataforma mas conectados. Para la invalidez, el pago se realiza al trabajador una vez que el dictamen es emitido. Cláusula 6.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Seguro de Vida Especial para Vigilantes

1.000 UF

Cobertura adicional para trabajadores en el cargo de vigilante.

Los trabajadores que desempeñan funciones de vigilante cuentan con un Seguro de Vida Especial, con una cobertura de 1.000 UF. Este seguro es adicional al Seguro de Vida, otorgando una protección extra en caso de fallecimiento. Cláusula 6.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Préstamo Médico

Financiamiento para gastos médico-dentales con condiciones favorables, 3 rentas brutas en máximo 24 cuotas

El Banco otorga préstamos a solicitud del trabajador para cubrir gastos médicos o dentales de su cargo. El monto máximo del préstamo es de hasta 3 remuneraciones brutas fijas mensuales, o el promedio de las tres últimas remuneraciones si se tiene régimen mixto. El préstamo se reajusta por IPC, se paga en hasta 24 cuotas mensuales, y las cuotas no pueden superar el 15% de la remuneración mensual. Todo el préstamo y sus cuotas se expresan en UF. El trabajador autoriza el descuento directamente desde su sueldo. Cláusula 6.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Pasajes y Alojamiento por Derivación Médica

Cubre traslado y estadía por atenciones médicas fuera de la región

El Banco cubre pasajes y alojamiento dentro de Chile para tratamientos médicos especializados de trabajadores/as o sus cargas familiares reconocidas, residentes en las regiones XV, I, XI y XII. Si se trata de un menor de edad o persona que no puede valerse por sí misma, se cubre también el pasaje de un acompañante.



El 100% del valor del pasaje es cubierto hasta el centro médico más cercano, y el alojamiento se bonifica hasta UF 1 diaria por persona. En Santiago, donde el Banco tiene convenios, el alojamiento es cubierto al 100%. Complementariamente, el Sindicato dispone de un departamento totalmente equipado en Santiago para socios/as que enfrenten urgencias médicas complejas. Este espacio solidario ofrece alojamiento gratuito, previa evaluación del caso por el directorio sindical. Cláusula 6.5 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Examen Preventivo de Salud

Examen médico cada dos años para mayores de 30 años

Los trabajadores y trabajadoras que tengan más de 30 años de edad tienen derecho a un examen médico preventivo cada dos años. El Banco financia el 100% de los gastos no cubiertos por Fonasa o Isapre, incluyendo exámenes complementarios. Es responsabilidad del trabajador tramitar el reembolso de estas prestaciones ante su institución de salud previsional. Este beneficio se otorga únicamente a través de la convocatoria oficial del Banco, la cual se realiza cada dos años. Las fechas ya establecidas para su ejecución son octubre de 2025 y durante 2027. Cláusula 6.6 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Fallecimientos

### Bono por Fallecimiento Familiar Directo

24 UF

Pago de 24 UF brutas para trabajadores por fallecimiento de cónyuge, conviviente civil, hijo/a, padre o madre carga legal.

En caso de fallecimiento de cónyuge, conviviente civil, hijo/a, padre o madre reconocidos como carga legal, los trabajadores recibirán un bono de 24 UF brutas. Este beneficio también aplica en caso de hijo mortinato. Para acceder, se debe presentar el certificado de defunción ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados. Cláusula 4.1.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Bono por Fallecimiento de Madre o Padre

12 UF

Pago de 12 UF brutas para trabajadores por fallecimiento de padre o madre que no sea carga legal.

En caso de fallecimiento del padre o madre del trabajador, sin que estos sean reconocidos como carga legal, se otorgará un bono de 12 UF brutas. Para acceder al beneficio, se debe presentar el certificado de defunción ante Personas y Organización del Banco en Más Conectados. Si dos trabajadores del banco son hermanos y tienen derecho al bono, se asignará al primero que lo solicite. Cláusula 4.11 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Permisos por Fallecimiento

4 - 10 días

Permisos por Fallecimiento, entre 4 y 10 días de permiso pagado según el parentesco del familiar fallecido

Los trabajadores tienen derecho a días de permiso con goce de sueldo en caso de fallecimiento de familiares directos. El permiso se debe tomar desde la fecha del fallecimiento y requiere presentar el certificado de defunción dentro de los 20 días siguientes. La duración del permiso varía según el vínculo. Cláusula 4.2.3 del Convenio Colectivo vigente.

Fallecimiento de Hijo/a	10 días corridos
Fallecimiento de Hijo/a en gestación	7 días hábiles
Fallecimiento de Cónyuge o Conviviente Civil	7 días corridos
Fallecimiento de Padre, Madre o Hermano/a	4 días hábiles



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Indemnización por Años de Servicio ante Fallecimiento del Socio

Pago completo de indemnización sin tope si el trabajador tenía 11 o más años de servicio.

En caso de fallecimiento del trabajador, sus herederos legales recibirán la indemnización por años de servicio correspondiente. Si el socio tenía 11 o más años de servicio, la indemnización se pagará sin tope legal. Para acceder al beneficio, el contrato debe estar vigente al momento del fallecimiento. El familiar heredero debe presentar el certificado de defunción, y será asesorado por el sindicato para tramitar la Posesión Efectiva. Una vez obtenido el documento, se le acompaña al banco para realizar el trámite correspondiente. Cláusula 9.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Remuneraciones y Seguridad Laboral

### Reajustabilidad de Remuneraciones y Beneficios

Reajuste semestral de sueldos y beneficios en pesos

Los sueldos base se reajustan cada seis meses, con fechas de pago en mayo y noviembre, en el 100% de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del semestre anterior. Si antes de la fecha correspondiente el IPC alcanza o supera el 2,5%, el reajuste se anticipará al mes siguiente, descontándose luego en el reajuste regular. Además, todos los beneficios expresados en pesos se actualizan anualmente cada 1 de enero según el IPC acumulado del año anterior. En caso de variación negativa del IPC, no se aplicará reajuste. Los beneficios en UF se pagan con el valor vigente al último día del mes en que se realiza el pago. Cláusula 10 del Convenio Colectivo vigente.

 [Volver a Resumen](#)

 [Ver Convenio Colectivo](#)

### Gratificación Legal

\$209.396

Gratificación mensual equivalente a 4,75 sueldos mínimos anuales divididos en 12.

Se paga mensualmente una gratificación legal equivalente al 25% del total de remuneraciones anuales con un tope de 4,75 ingresos mínimos mensuales, distribuido en 12 meses. Este mecanismo cumple con lo establecido en la Ley N° 18.018, permitiendo una distribución proporcional del beneficio a lo largo del año. Según el sueldo mínimo vigente (529.000) el valor queda en \$209.396. Cláusula 3.2 del Convenio Colectivo vigente.

 [Volver a Resumen](#)

 [Ver Convenio Colectivo](#)



## Renta Mínima Mensual

\$950.000

Renta mínima mensual de \$950.000 garantizada para jornadas de 39 horas.

Desde diciembre de 2023, las personas trabajadoras afectas al convenio colectivo tienen derecho a una renta mensual mínima de \$950.000 si su jornada ordinaria es de 39 horas semanales. Para quienes trabajen menos de 39 horas, el monto se calcula de forma proporcional según las horas pactadas en su contrato. Esta renta mínima aplica como base de remuneración garantizada, considerando Sueldo base + gratificación + colación + movilización. Cláusula 3.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Trabajo en días no hábiles

1,14 UF

Bono de 1,14 UF brutas por jornada trabajada un sábado, domingo o festivo.

Las personas trabajadoras que presten servicios en sábado, domingo o festivo recibirán un bono compensatorio adicional a las horas extras, equivalente a 1,14 UF brutas por jornada de 7 horas o más. Si la jornada es inferior, el bono se paga de manera proporcional. Cláusula 4.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Indemnización por Despido (Cupos Sindicales)

Mejora indemnización por años de servicio sin tope legal, con cupos anuales

Este beneficio representa una mejora significativa frente a la indemnización legal estándar, ya que permite reconocer íntegramente la trayectoria de trabajadores/as desvinculados/as bajo la causal de necesidades de la empresa. Si el socio/a tiene 15 o más años de servicio continuo, la indemnización se paga sin tope legal, calculando un mes completo de la última remuneración



bruta por cada año trabajado. El beneficio opera solo si es solicitado por el Sindicato y existen cupos disponibles (40 por año calendario). Para acceder, se exige estar afiliado/a al Sindicato con al menos 3 años de antigüedad continua previos a la solicitud. Cláusula 9.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Fondo para Retiro

Fondo anual para indemnizaciones por retiro voluntario de trabajadores con larga trayectoria sindical

El Banco dispondrá por cada año de vigencia del convenio un fondo anual ascendente a la suma de \$100.000.000, con cargo al cual se pagarán indemnizaciones por término de contrato a los trabajadores con una antigüedad igual o superior a 25 años en el Banco y que hayan estado afiliados al Sindicato, a lo menos, 5 años continuos y anteriores a la fecha de la solicitud. En todo caso, los postulantes serán propuestos por el Sindicato y los beneficiarios serán acordados entre el Banco y el Sindicato. El fondo anual no será acumulable de un año a otro y se extinguirá al término de la vigencia del presente convenio. Cláusula 9.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Reconocimientos y Regalos

### Bono de Vacaciones

19 UF

Pago de 19 UF UF para trabajadores que tomen al menos 10 días hábiles continuos de vacaciones.

Este beneficio consiste en el pago de 19 UF brutas anuales para trabajadores que tomen 10 o más días hábiles continuos de vacaciones. Se paga en el proceso de remuneraciones del mes en que se disfrutaron las vacaciones, siempre que la solicitud se curse antes del día 10 del mes. Si se solicita después, el pago se incluirá en el proceso de remuneraciones del mes siguiente. Para



los trabajadores de Zonas Extremas de las regiones XV, I y II, el bono asciende a 20 UF brutas anuales. Solo se puede cobrar una vez por año calendario. Cláusula 4.3.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Bono de Fiestas Patrias

7 UF

Pago de 7 UF brutas anuales para trabajadores con contrato vigente en septiembre.

Los trabajadores con contrato vigente en la primera quincena de septiembre recibirán un Bono de Fiestas Patrias equivalente a 7 UF brutas anuales. Este monto se pagará junto con las remuneraciones del mes de septiembre en los años 2024, 2025 y 2026. El beneficio está destinado a apoyar a los trabajadores en la celebración de estas festividades. Cláusula 4.3.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Bono de Navidad

8 UF

Pago de 8 UF brutas anuales para trabajadores con contrato vigente en noviembre.

Los trabajadores con contrato vigente en el mes de noviembre recibirán un Bono de Navidad equivalente a 8 UF brutas anuales. Este monto se pagará junto con las remuneraciones de noviembre en los años 2024, 2025 y 2026. El beneficio busca apoyar a los trabajadores en sus gastos de fin de año. Cláusula 4.3.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Regalo Navidad hijos/as

1,15 UF

Bono navideño en diciembre de 1,15 UF para hijos/as reconocidos como carga legal.

Cada diciembre se otorga un bono de 1,15 UF líquida, en reemplazo del regalo físico, para cada hijo/a reconocido como carga legal del trabajador/a hasta cumplidos los 12 años al 31 de diciembre. Esta medida busca mantener el espíritu del beneficio, pero con mayor flexibilidad para las



familias en su uso. Cláusula 4.8.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Canasta de Navidad

1 UF

Bono anual equivalente a 1 UF líquida entregado en diciembre.

En diciembre de cada año, se otorga un bono de 1 UF líquida a cada trabajador/a, en reemplazo de la antigua canasta de Navidad. Este bono tiene carácter simbólico y busca acompañar las celebraciones de fin de año con un aporte concreto. Cláusula 4.8.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Movilidad y Alimentación

### Asignaciones de alimentación y transporte

Beneficios en valores líquidos para apoyar los gastos diarios por transporte, colación y jornadas especiales.

Estos beneficios consisten en asignaciones y vales en valores líquidos (no imponibles ni tributables) para cubrir gastos de alimentación y transporte. Todos ellos se reajustan automáticamente según IPC en el mes de enero de cada año.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

### Colación día hábil

\$7.091

Asignación diaria de colación de \$7.091 líquidos por jornada ordinaria igual o superior a 30 horas semanales, por cada día efectivamente trabajado. También aplica en zonas extremas. Este monto se anticipa junto a las remuneraciones del mes anterior. También se considera para el pago íntegro durante el feriado anual. Cláusula 4.5.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Colación nocturna

\$4.404

Asignación diaria de colación de \$4.404 líquidos por jornada en turno nocturno, cuando se realicen funciones extraordinarias autorizadas después de las 21:30 hrs. El monto se entrega a través de tarjeta Sodexo o similar. Cláusula 4.5.2 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Vale desayuno apertura

\$1.696

Asignación diaria de \$1.696 líquidos entregada mediante tarjeta Sodexo o similar, para quienes deban abrir la sucursal en horario especial. Aplica a un máximo de dos trabajadores por oficina. Cláusula 4.5.3 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Vale colación días peak

\$1.696

Asignación diaria de \$1.696 líquidos mediante tarjeta Sodexo o similar, para trabajadores/as de sucursales que no puedan hacer uso de su colación durante jornadas de alta carga laboral. Los días peak son informados cada año vía intranet. Cláusula 4.5.4 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Movilización

\$98.890

Asignación mensual de \$98.890 líquidos por concepto de transporte proporcional a las días efectivamente trabajados. Cláusula 4.6.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)



## Asignación por Traslado

20 UF

Asignación de 20 UF más reembolso por mudanza y pasajes.

Este beneficio aplica cuando el traslado del trabajador/a es requerido por el Banco y no por iniciativa o solicitud del trabajador. Se cubre el 100% de los gastos de mudanza y pasajes del grupo familiar, más un pago único de UF 20 brutas, abonado vía liquidación de sueldo, como compensación por otros gastos derivados del cambio de domicilio. Cláusula 4.7.1 del Convenio Colectivo vigente.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)

## Pasaje Aéreo Regiones XI-XII

Reembolso anual de pasaje ida y vuelta a Puerto Montt.

Aplica para trabajadores/as de las regiones XI y XII que hagan uso de al menos 10 días continuos de feriado legal. Para compensar la conectividad, se reembolsa el valor del pasaje ida y vuelta entre la ciudad de origen y Puerto Montt. Para personas casadas o convivientes civiles, se cubren dos pasajes. Si no se utiliza transporte aéreo, se reembolsa el equivalente aéreo en gastos de peaje y combustible. Cláusula 4.7.2 del Convenio Colectivo vigente. La solicitud debe realizarse mediante el formulario del Anexo N°5 del convenio.



[Volver a Resumen](#)



[Ver Convenio Colectivo](#)